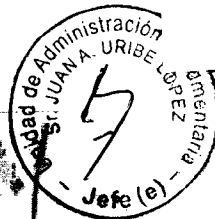




Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0052 - 2014 - GORE - ICA / GRRNGMA

ICA, 19 MAYO 2014

Visto, el Oficio N° 092 - 2014 - GORE - ICA - MDCH-A de 28 de Abril del 2014 y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional presentado por la Municipalidad Distrital de Chavín - Chincha, el cual solicita su evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental y su emisión de la Certificación Ambiental, del Proyecto: **"Construcción de Puente Carrozable el Sector Huancatinco del CC.PP. San Juan de Luyo y otros anexos del Distrito de Chavín, Provincia de Chincha"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que Autoridad Ambiental toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Nacional.

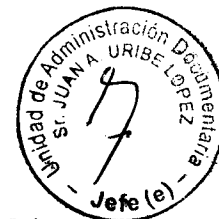
Que, Mediante Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, se estableció el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos y regula la debida aplicación de los criterios, instrumentos y procedimientos de la evaluación de impacto ambiental, así como el aseguramiento de la participación ciudadana.

Que, de conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el Art. 5° y la categorización de proyecto de acuerdo al riesgo ambiental Art. 4° de la Ley N° 27446, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente ha efectuado la respectiva evaluación determinando su clasificación en la **Categoría I** por lo que el documento de Evaluación Preliminar del Proyecto : **"Construcción de Puente Carrozable el Sector Huancatinco del CC.PP. San Juan de Luyo y otros anexos del Distrito de Chavín, Provincia de Chincha"**. Constituye la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, la Evaluación Preliminar a nivel de Declaración de Impacto Ambiental presentada ha sido elaborado por el consultor Ingeniero Emerson Bocanegra Pérez, con N° de Registro 63594.

Que, mediante Oficio N° 140 - 2014 - GORE - ICA - GRRNGMA y el Informe N°023 - 2014 - GRRNGMA/JAMA se remitió las recomendaciones





planteadas. De la misma forma se realizó la segunda observación y se remitió mediante Oficio N° 173 – 2014 – GORE – ICA - GRRNGMA el informe N° 30 – 2014 – GRRNGMA/JAMA para su absolución.

Que, cabe señalar que para la aprobación del Estudio Impacto Ambiental es necesario contar con la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional la misma que está aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0587 – 2012 – GORE – ICA/PR, para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Municipalidad Distrital de Chavín - Chíncha remite las observaciones absueltas del presente Estudio de Declaración de Impacto Ambiental, la misma que cumple con los parámetros mínimos indicados de la normatividad ambiental vigente (Ley N° 27446 y su Reglamento).

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

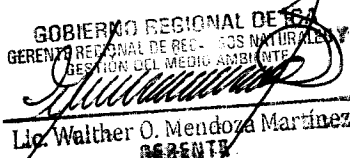
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto: “Construcción de Puente Carrozable el Sector Huancatín del CC.PP. San Juan de Luyo y otros anexos del Distrito de Chavín, Provincia de Chíncha”

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras Autoridades Nacionales, Sectoriales, Regionales o Locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chavín – Chíncha, Gerencia Regional de Infraestructura para los fines de supervisión y fiscalización correspondiente, las mismas que informaran a la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO.- Remitir la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Lio. Walther O. Mendoza Martínez
GERENTE